



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO TEJADA – CAUCA
jcmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co
195734003001

Auto No. 165

Puerto Tejada, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Clase de proceso: Ejecutivo

Demandante: Norma Isabel Cabrera Betancourt

Demandado: EDWIN HERNAN JIMENEZ BURBANO

Radicación: 2023-00081-00

ASUNTO A RESOLVER.

Pese a las gestiones para notificar la demanda a la parte ejecutada, observa el despacho, que si bien la demandante quien actúa a nombre propio, remitió una "comunicación" sin advertir, bajo que parámetros y términos es que se entenderá notificado la parte ejecutada, lo cierto es que se le informó que podría presentar excepciones de mérito que considerara tener en su valor respecto a la demanda, y sin informarle que las cuales debían ser enviadas al correo electrónico jcmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En atención de lo anterior, se requerirá a la parte ejecutante señora NORMA ISABEL CABRERA BETANCOURT, para que agote los actos para notificación personal del mandamiento de pago al demandado, de acuerdo con las previsiones hechas en precedencia¹. Esto con el propósito de evitar incurrir en nulidades procesales que para nada le son útiles al proceso.

Por lo anterior, el juzgado, **DISPONE:**

1. **REQUERIR** a la parte ejecutante señora NORMA ISABEL CABRERA BETANCOURT, quien actúa a nombre propio, para que **rehaga** los actos tendientes a la notificación personal del auto mandamiento de pago fechado

¹ Mandamiento de Pago No. 310 de marzo 3° de 2023, literal c).

30 de marzo de 2023, a la parte ejecutada, conforme lo anotado en esta decisión.

2. **DESELE** contestación a la demandante señora NORMA ISABEL CABRERA BETANCOURT, **HACIENDOLE** entrega para ello del extracto bancario, correspondiente a dineros que reposan dentro del presente proceso, monto que asciende a la suma de QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE. (\$580.000,00), **ADVIERTASE** que los mismos serán cancelados una vez sea el momento procesal.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

JE.

Firmado Por:
Ana Milena Ramirez Espinosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil
Puerto Tejada - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdbfce0a0ac2179998ee017b3cebfd3da2eccf11dff23e768086c92e02dcfdbc**

Documento generado en 13/02/2024 07:12:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>